

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 104

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2023-5021 *Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades y proyectos culturales.*

BDNS (Identif.): 697869

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697869>)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas con forma societaria, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen su actividad en Cantabria, así como entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que cumplan con los requisitos establecidos para cada modalidad en la convocatoria.

El domicilio fiscal y la actividad subvencionable se debe desarrollar en Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de realizar alguna actividad fuera de Cantabria. Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse durante el plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la justificación de la ayuda concedida.

— Profesionales y Empresas: Será necesario que los interesados propongan realizar alguna de las actividades recogidas en el párrafo siguiente y que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención.

A.- Ayudas para el fomento y la difusión de las artes plásticas, para artistas plásticos: la producción de obras de arte y desarrollo de proyectos artísticos que vayan a ser presentados o desarrollados en espacios culturales apropiados y ayudas para comisarios artísticos: desarrollo y organización de proyectos culturales de carácter innovador, que tengan por objeto estimular y dar a conocer las artes plásticas y que presten una especial atención a los creadores cántabros o residentes en Cantabria.

B.- Ayudas a los espacios culturales dedicados a las artes escénicas y a la proyección cinematográfica. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quien gestione espacios culturales de titularidad privada dedicados a las artes escénicas y/o a la proyección cinematográfica, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención.

Y en el caso de las ayudas a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas que gestionen espacios culturales de titularidad privada dedicados a la exposición de artes plásticas, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe Galerías de arte.

C.- Ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los profesionales (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) que propongan organizar una

CVE-2023-5021

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 104

feria, festival o encuentro de índole cultural, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención

D.- Ayudas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos y actividades culturales.

E.- Asociaciones y Fundaciones Privadas de carácter cultural inscritas en el correspondiente Registro de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, que se dediquen especialmente a actividades relacionadas con el fomento de las artes y la cultura.

2. La presente convocatoria de subvenciones, en lo relativo a entidades empresariales, está sometida al régimen de las ayudas de mínimos, que sea de aplicación de acuerdo a la normativa comunitaria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes incurrieran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos al fin que motivó su concesión.

Segundo. Objeto:

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la realización de actividades y proyectos culturales para la realización de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, estableciéndose las siguientes líneas de subvención:

Profesionales y Empresas:

A.- Ayudas para el fomento y la difusión de las artes plásticas, para creadores y comisarios.

B.- Ayudas a los espacios culturales dedicados a las artes escénicas y a la proyección cinematográfica, así como a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas.

C.- Ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos.

D.- Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

Ayudas para la realización de actividades culturales.

E.- Asociaciones y Fundaciones privadas:

Ayudas para la realización de actividades culturales.

3. Cada peticionario podrá solicitar como máximo 2 proyectos en cada una de las modalidades, en cuyo caso deberá presentar solicitudes distintas para cada proyecto.

Tercero. Bases reguladoras:

La resolución de convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas en Orden UIC/21/2021, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales, y la Orden UIC/39/2021, de 1 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de determinadas subvenciones gestionadas por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Acción Cultural, publicada en el BOC número 238 de 14 de diciembre de 2021.

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 104

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a:

Modalidad A.- Creadores y comisarios. Actividades y proyectos culturales. 40.000 euros.

Modalidad B.- Espacios culturales y exposiciones, Actividades y proyectos culturales. 100.000 euros.

Modalidad C.- Ferias y Festivales. Actividades y proyectos culturales. 40.000 euros.

Modalidad D.- A entidades Locales, actividades y proyectos culturales. 100.000 euros.

Modalidad E.-A Asociaciones. Actividades y proyectos culturales. 55.000 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni las siguientes cantidades:

Modalidad A: 5.000 euros.

Modalidad B:

25.000 euros (en el caso de las ayudas a los espacios culturales dedicados a las artes escénicas y a la proyección cinematográfica,

8.000 euros (en el caso de las ayudas a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas).

Modalidad C: 5.000 euros.

Modalidad D: 30.000 euros.

Modalidad E: 20.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

a) Calidad e interés social de la actividad: Máximo 30 puntos.

Para valorar la calidad de la actividad cultural se tendrán en cuenta su objeto y fines, contenidos, duración, plan para su desarrollo, inserción dentro de la programación general del solicitante o la entidad solicitante, continuidad en el tiempo, contribución a la difusión de la cultura, y otros aspectos similares. Para valorar el interés social de la actividad cultural se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo a los que va dirigida, y otros aspectos similares. Máximo 30 puntos

b) Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta: Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas responsables de la dirección, organización y ejecución de la actividad, así como los medios técnicos y materiales a disposición del solicitante o la entidad solicitante, que serán empleados en la misma (locales, equipos de sonido y audiovisuales, etc). Máximo 15 puntos.

c) Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención, valoradas en los términos señalados en el apartado a). Máximo 10 puntos.

d) La atención a conmemoraciones culturales, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos). Máximo 10 puntos.

e) Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por el solicitante o la entidad solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto. Máximo 30 puntos.

CVE-2023-5021

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 104

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 24 de mayo de 2023.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución 29/6/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2023/5021